

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Veinte (20) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: DECLARATIVO ESPECIAL –DIVISORIO POR VENTA-
Demandante: CESAR URIBE REYES
Demandado: OSCAR URIBE REYES
Radicación: 687553103001-**2022-00040**-00

Vencido el término del traslado otorgado mediante proveído fechado el 23 de octubre de 2023, sin que los interesados presentaran objeciones al dictamen pericial del avalúo comercial del bien objeto de la división, procede el despacho a impartirle su aprobación por cumplir con las exigencias legales establecidas en el art. 226 del CGP.

De conformidad con lo previsto en el art. 411 en concordancia con el 448 del estatuto procesal civil, se procederá fijar fecha para realizar el remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 321-3567 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Socorro, ubicado en calle 16 N°. 12-08 de la misma localidad y el monto para hacer postura será valor total del avalúo.

Las ofertas se recibirán por el correo institucional del Juzgado, de acuerdo a lo establecido en la Circular **PCSJC21-26** del 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, sobre "protocolo para la implementación de la subasta pública judicial virtual"; las cuales serán reservadas y permanecerán bajo custodia de la Juez en el buzón digital del Despacho.

Igualmente, se indica que La audiencia se realiza por la plataforma LIFESIZE, a través del enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19909463>.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER AVALUADO el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 321-3567 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Socorro, de conformidad con el Avalúo Comercial obrante en el PDF N°. 0018 del cuaderno principal; en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$353.685.000); en concordancia con lo argumentado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. FIJAR el día **veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, a la hora de las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 321-3567 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Socorro, ubicado en calle 16 N°. 12-08 de la misma localidad.

Parágrafo 1. La base de la licitación, será del setenta por cien (100%) del avalúo referido; esto es, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$353.685.000).

Parágrafo 2. La base para hacer postura será del 40% del avalúo del bien a rematar; debiéndose consignar previamente el dinero, a órdenes del Juzgado, en la Cuenta de **Depósitos Judiciales No. 687552031001** del Banco Agrario de Colombia - Oficina del Socorro; en armonía con lo previsto en el **Artículo 451 del C.G.P.** *Siendo postura admisible, la suma de:* TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$353.685.000).

TERCERO. ADVERTIR a las partes y postores, que las ofertas se recibirán en el correo institucional del Juzgado j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Parágrafo: Los postores deberán remitir al correo institucional del Juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, dentro del término establecido en el citado **Art. 451 del C.G.P.**, a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el **Art. 452 del C.G.P.** la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante y sólo deberá ser suministrada cuando la juez la solicite en la vista pública, además deberán tener en cuenta que toda postura deberá contener mínimo lo siguiente:

- i) Bien o bienes individualizados por los que pretende hacer postura;
- ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura;
- iii) El monto por el que hace postura;
- iv) La oferta debe estar suscrita por el interesado;
- v) Copia del documento de identidad si es persona natural, o del certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días;
- vi) Copia del comprobante del depósito judicial para hacer postura en los términos del **Art. 451 del C.G.P.** y;
- vii) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

CUARTO. ANUNCIAR que la diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual y se realizará a través de la herramienta LIFESIZE; por lo que es indispensable que se incluya dentro de la publicación de que trata el **artículo 450 ejusdem**, el correo electrónico institucional del Juzgado: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el link de acceso a la misma que es: <https://call.lifesizecloud.com/19909463>.

QUINTO. ELABORAR el Aviso publicitario del remate con el lleno de los requisitos previstos en el **artículo 450 del Estatuto Procesal Civil Actual** advirtiéndole que la subasta del bien inmueble descrito en el numeral 1 de esta providencia, se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE y que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este Juzgado. El aviso deberá publicarse por una sola vez, mediante la inclusión en

un listado que se divulgará el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación como Vanguardia Liberal, El Tiempo o El Espectador. **Se reitera** que en la información del aviso se debe incluir el correo electrónico institucional del Juzgado y el link de acceso a la audiencia –que corresponden a los descritos en el numeral anterior-.

Parágrafo 1: La parte interesada en el remate deberá presentar una copia informal de la página del diario en donde se hizo la publicación del Aviso, la que se agregará digitalmente al expediente antes de darse inicio a la almoneda.

Parágrafo 2: Antes del inicio de la licitación deberá aportarse de manera digital al correo institucional del Juzgado, el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SEXTO. DISPONGASE para su consulta, la publicación del expediente digital del presente proceso en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, registrando el enlace de consulta, la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto del remate y el avalúo del mismo.

Parágrafo 1: Por Secretaría, realícese la anterior publicación, que deberá efectuarse con una antelación no inferior a diez (10) días¹ y permanecer hasta tanto finalice la diligencia de remate programada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARA

¹ Termino que el despacho adopta como prudencial, acogiendo lo reglado por el inciso primero del art. 450 del CGP.

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94466d0176b1af694c334ab48e53712a4b37ff8be1796afe5cc9c1882d06c4f**

Documento generado en 20/11/2023 10:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>